



Tomo CU | Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991 | No. 5

SUMARIO :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Antonio Mextepec, municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Barajas, municipio de Chapa de Mota, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Cerritos de Cárdenas, sección Matamoros, municipio de Tamascalcingo, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Tepoxtepec, municipio de Tenancingo, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santiago Yeche, municipio de Jocotitlán, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Las Manzanas, municipio de Ilotepec, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Catarina y Tenango, municipio de Acolman, Méx.

DIGO FEDERAL DE PRECEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA Y POR ÚLTIMO EN CUANTO A LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL ACTA DE DECLARATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1973 LEVANTADA ANTE EL JUEZ SECCIONAL MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, SEGUNDO HECHO MUNICIPAL EN SU BASE AL ARTICULO 202 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL YA QUE EN LA ULTIMA DE SUS PARTES DE DICHOS ARTICULO DICE QUE SI EN LAS DOCUMENTALES PUBLICAS SE CONFIRMA DENTRACIONES DE VERDAD A MANIFESTACIONES DE HECHOS PARTICULARES, TALES DOCUMENTOS SON DE FECHA PLENAMENTE JUE, ANTE LA AJUDICACION QUE LOS EXPIDIO, SE HICIERON TALES DECLARACIONES O MANIFESTACIONES; PERO NO SE PROUEBA LA VERDAD DE LO DECLARADO O MANIFESTADO; EN CONSECUENCIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES ASI COMO CANCELADO EL CERTIFICADO DEL CUAL ERA TITULAR NUMERO 1279540, ASI COMO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE LA D. GUADALUPE DURAN GERARDO, PARA EL EFECTO UNICAMENTE DEL PAJE DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE SI EXISTIERA ALGUNA, YA QUE DON LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EXISTE LA PRESUNCION DE QUE NO EXISTE LA UNIDAD DE DOTACION PARA CULTIVO, POR LA MISMA RAZON ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE ESTE DERECHO PARA EL PAJE A LA INDEMNIZACION SI EXISTE ALGUNA; Y EN CUANTO AL OTRO DERECHO SE HARA EL RECONOCIMIENTO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL ANTERIOR.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- PUBLICARSE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ADQUIRIDO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO MANRIQUEZ VARGAS Y 2.- JERONIMO FELIX CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EMPOTRARIOS BRUTALDOSS NUMEROS 1.- 1279540 Y 2.- 1279551.

SEGUNDO.- SE RESUELVEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS CC. 1.- GUADALUPE DURAN GERARDO Y 2.- JUSTINA JURIS CHAVEZ, CONSUETUDINARIAMENTE EXISTIAN LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS HABERAN ADQUIRIDO COMO EMPOTRARIOS DEL POBLADO, LO SE TRATA UNICAMENTE PARA EL EFECTO DEL PAJE DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE SI EXISTIERA ALGUNA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO CUOTIDIANO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE DIFUNDIRA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIDA AL SECRETARIO GENERAL FEDERAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA EL REGISTRO Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE DOTACION DE LA TIERRA Y LA ASIGNACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y CUMPLASE POR EL RESOLUTIVO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TOLUCA, MEXICO A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. ALEJANDRO POTROVICI  
EL SECRETARIO  
EL JUD. APT. DEL CDO. FED.  
LIC. JOSE R. ADL. BRUJ. SANTIAGO  
EL JUD. APT. DEL CDO. FED.  
LIC. FLORENTINO MARTINEZ  
EL JUD. APT. DEL CDO. FED.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 400/974 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1725 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE CONSTRUCCION PARCELARIA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL

PEREZ CASERA QUEL MANIFESTO QUE TODA VEZ QUE EL EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO FUE EXPIDIDO Y QUE INCLUIDO YA SE PAGARON LAS INDEMNIZACIONES HUBIERON ESCRITURAS DE LOS TERRENCIOS QUE FUERAN EJIDALES Y POR LO TANTO NO ERA DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL PRESENTE CASO SI NO DE CORRETT, SIN QUE DE ESTA MANIFESTACION EXISTIERA PRUEBA ALGUNA; TAMBIEN DON DURAN GERARDO QUIEN MANIFESTO QUE CONSIDERA TENER MODOO PERSOICO EN EL PRESENTE CASO PERO SI HIZO VIDA MARITAL CON EL TITULAR LOS ULTIMOS 20 AÑOS CREDIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN ACTA DE MATRIMONIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 1980, EN LA QUE SE DEMUESTRA QUE LA MANIFESTANTE ASI COMO EL TITULAR CONTRAJERON MATRIMONIO EN LA FECHA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, MISMA QUE ADQUIERE PLENO VALOR FORMAL POR DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PRECEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETIVA A LA LEGISLACION AGRARIA, EN CUANTO A LA DOCUMENTAL APORTADA POR LA MISMA PERSONA CONSISTENTE EN EL ACTA DE CONCILIACION LEVANTADA EL 11 DE ABRIL DE 1991, MISMA QUE ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFIRMACION CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO

MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORAS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER A MANEJADO EL CULTIVO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORAS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1990 PARA SU EFECTUACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA UNIDAD POPULARIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ASEREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1989, EL AC-

TA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LA PARCELA DE FEDERICO MANCILLA, TITULAR DEL CERTIFICADO 339891, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A VICENTE JUAREZ GUERRERO, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE EL PRESENTE CASO YA FUE TRATADO EN LA INVESTIGACION DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ASI MISMO YA SE DICTO RESOLUCION CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1989, MANIFESTANDO ADEMAS QUE IGNORA SI YA ESTA PUBLICADA DICHA RESOLUCION Y QUE EN LA MISMA SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS A FEDERICO MANCILLA, SE CANCELO EL CERTIFICADO 339891 Y SE LE RECONOCIO AL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO VICENTE JUAREZ GUERRERO, SOLICITANDO QUE YA NO SE LE TOMA EN CONSIDERACION, ATENTO A LO ANTERIOR. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA QUE NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE COMO SE ESPECIFICO YA FUE TOMADO EN CONSIDERACION EN LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1989. CON RELACION A LA PARCELA DE LEONARDO MANCILLA TITULAR DEL CERTIFICADO 2006319 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A FELIX MANCILLA HERNANDEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE YA FUE TRATADO EL PRESENTE CASO EN LA INVESTIGACION DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y SOBRE LA CUAL SE DICTO RESOLUCION EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y QUE EN LA MISMA SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LEONARDO MANCILLA, SE CANCELO EL CERTIFICADO 2006319 Y SE LE RECONOCIERON DERECHOS A FELIX MANCILLA HERNANDEZ, ATENTO A LO ANTERIOR. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA QUE NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE YA FUE TRATADO CON ANTERIORIDAD. CON RELACION A LA PARCELA DE ELVIRA ROMERO ZEA, TITULAR DEL CERTIFICADO 2006371 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MARGARITO VALDIVIA ROMERO, ASI MISMO SE RECIBIO EL ESCRITO PRESENTADO POR ESTHER VALDIVIA ROMERO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1990, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE LA PARCELA QUE PERTENECE A ELVIRA ROMERO ZEA Y QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1989, PROPUERON COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MARGARITO VALDIVIA, Y QUE A LA FECHA EL MISMO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR, ASI MISMO QUE LA COMPARECIENTE ES QUIEN TRABAJA ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS Y QUE UNICAMENTE LO PROPUERON POR SER ESPOSO DE LA TITULAR, HACIENDO LA ACLARACION QUE HA CUIDADO A SU PADRE DESDE QUE SE ENCUENTRA ENFERMO, POR LO QUE LOS SUS HERMANOS ACORDARON QUE A ELLA SE LE RECONOCIERAN DERECHOS YA QUE A LA FECHA LOS HA GENERADO, ACOMPAÑANDO A DICHO ESCRITO LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, EN LA QUE SE SOLICITA LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, SOLICITANDO SE LE PROPOGA COMO NUEVA ADJUDICATARIO O EN SU DEFECTO SE REALICE UNA NUEVA INVESTIGACION A FIN DE QUE SE LE PROPOGA, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE CUENTA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN DE QUE SE ORDENE UNA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA PARA QUE SEA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS QUIEN PROPOGA A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE LA UNIDAD DE DOTACION, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CON RELACION A LA PARCELA DE MANUEL GALICIA ARJILAR, TITULAR DEL CERTIFICADO 2006461, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JAINE MANCILLA VALDIVIA, ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE VENIÓ EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 82/85, ENTRE LOS CC. EMILIA LOPE GALICIA MELO Y JAINE MANCILLA VALDIVIA, DICTANDESE RESOLUCION CON FECHA 29 DE MAYO DE 1986, EN LA CUAL SE FAVORICIA A MARIA GUADALUPE GALICIA MELO, PRESENTANDESE EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO UNA ACTA DE CONCILIACION EN LA CUAL MARIA GUADALUPE GALICIA MELO LE CEDE PLENO DERECHO AL C. JAINE MANCILLA VALDIVIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y MANIFESTO QUE DE CONFORMIDAD CON LA ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 29 DE MAYO DE 1986, LE CEDIO LOS DERECHOS, MANIFIENDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE DICHA ACTA DE CONCILIACION DEJANDESE PARA EL ESTUDIO Y SOLICITANDO QUE SE REPETE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE NO CONFERIA NINGUN PROBLEMA, ASI EN LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFIESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EL ACTA DE CONCILIACION RELACIONADA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A MANUEL GALICIA ARJILAR, CANCELAR EL CERTIFICADO 2006461 Y RECONOCER DERECHOS A JAINE MANCILLA VALDIVIA A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EMITA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE. CON RELACION A LA PARCELA DE MARIA ISLA FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO 3450054 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

PROFONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MICHAELA SANCHEZ ISLAS QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR SE LE AGREGUEN LOS NOMBRES YA QUE EL OBJETO ES MARIA JUANA MICHAELA SANCHEZ ISLAS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA HACERLE LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. CON RELACION A LA PARCELA DE FRANCISCO GARAY TITULAR DEL CERTIFICADO 340176 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE EN ESTA UNIDAD DE DOTACION SE ENCUENTRA EN POSESION AL C. RAYMUNDO MANCILLA ROSAS Y QUE RECLAMA DERECHOS MARIA EUGENIA MANCILLA DIAZ, QUIEN MANIFESTO ESTAR EN POSESION DE LA PARCELA, ANTE ESTA DEPENDENCIA SE ENCUENTRAN INSTAURADO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 127/84, TENIENDO COMO PARTES A RAYMUNDO MANCILLA ROSAS Y MARIA EUGENIA MANCILLA DIAZ EN EL CUAL SE DIO RESOLUCION A FAVOR DE RAYMUNDO MANCILLA ROSAS, ASI MISMO EXISTEN EL AMPARO NUMERO 131/86, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPAROCIO RAYMUNDO MANCILLA ROSAS QUIEN MANIFIESTO EN TODAS Y CADA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, Y EN EL CUAL OFRECIO LAS PRUEBAS: CONFESIONAL, TESTIMONIAL Y DOCUMENTALES Y ASI MISMO COMPAROCIO MARIA EUGENIA MANCILLA DIAZ QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO QUE SE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION, TODA VEZ QUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 131/86, Y ASI MISMO QUE EXISTE UN ACUERDO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990, ORDENANDO REMITIR OFICIO NUMERO 321 A LA DELEGACION AGRARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO FALLO, EN VIRTUD DE QUE NO ES PROCEDENTE LA PRIVACION EN TANTO NO SE DE CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR RAYMUNDO MANCILLA ROSAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ACORDO QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, EN EL SENTIDO DE DESAHOGAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO DEBE DE PERMANECER EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, HASTA EN TANTO NO SEA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. CON RELACION A LA PARCELA DE CARLOS TRUJANO TITULAR DEL CERTIFICADO 2510791 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A ISABEL HERNANDEZ TRUJANO, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPAROCIO EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO, QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 12 AÑOS, IGNORANDO POR QUE RAZON LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS EXHIBIENDO COPIAS DE LOS RECIBOS DE CONTRIBUCION DE LOS AÑOS DE 1984 A 1989, PAGADOS A NOMBRE DE CARLOS TRUJANO, ASI MISMO MANIFESTO QUE NO HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION, SOLICITANDO QUE SUS DERECHOS SIGAN VIGENTES, ASI MISMO COMPAROCIO ISABEL HERNANDEZ TRUJANO QUIEN MANIFESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, PERO QUE RECLAMA DERECHOS, MANIFESTANDO QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE 8 AÑOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE, CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE QUEDO DEMOSTRADO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO 2510791. CON RELACION A LOS DOS CASOS EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA CANCELACION DE ESTOS POR NO HABER DEMOSTRADO SU CAPACIDAD AGRARIA, SIENDO ESTOS: BENJAMIN AGUILAR BARRERA CON CERTIFICADO 3450041 Y MARGARITO AGUILAR BARRERA CON CERTIFICADO 3450049, LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA MANIFESTARON QUE RATIFICABAN LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE SOBRE ESTOS CASOS SE ORDENE UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 73, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY CITADA EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- PRIMERO.- SE DEBE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: A LOS CC. 1.- FELICIANO GARAY, 2.- BENITO GALICIA PINEDA, 3.- PEDRO ORTIZ LOPEZ, 4.- MIGUEL NAVA, 5.- EDUARDO VEGA MORALES, 6.- PAULINO PALMA, 7.- PEDRO MENDEZ, 8.- TRINIDAD GALICIA, 9.- IRISOSTOMA TRIGO YEN, 10.- RAFAEL MANCILLA, 11.- MAGLOVIO ROMERO ZER, 12.- NICOLAS NAVA, 13.- ANTONIO RANOS, 14.- NICOLAS NAVA GUTIERRES, 15.- CARLOS MOLINA ZACARA, 16.- JULIANA SUAREZ VDA. DE REYES, 17.- LINA SUAREZ, 18.- CARLOS LOPEZ MOLINA, 19.- AGUSTINA RIBERA RIVERA, 20.- MANUEL GALICIA AGUILAR, 21.- FELISA MANCILLA, 22.- RAUL JUAREZ FERNANDEZ, 23.- FELIX SANDOVAL GARAY, 24.- GUSTAVO RIVERA ISLAS, 25.- MARIO ESPINOSA, 26.- ESTEBAN GARAY GARAY, 27.- JORGE LOPEZ RODRIGUEZ, 28.- GONZALO GALICIA ALARAZ, 29.- GUAMA CONTRA AS VDA. DE S., 30.- VICENTE RAMOS LOPEZ, 31.- MARIA ISLAS FLORES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MANCILLA LUCIANO, 2.- MANCILLA RAFAEL, 3.- IVIERA SOLEDAD, 4.- MANCILLA JUANA, 5.- ROMERO ENCARNACION, 6.- EISE ARCA TRUJANO DE NAVA, 7.- FELIPE MOLINA ZACARA, 8.- EMILIO MOLINA ZACARA, 9.- MANUEL REYES JUAREZ, 10.- APOLOVICIO REYES JUAREZ, 11.- LEONARDO CALERA, 12.- JOSE CALERA SUAREZ, 13.- CATALINA LIRA DE LOPEL, 14.- ARTURO LOPEZ LIRA, 15.- RICARDO LOPEZ LIRA, 16.- MARIA GUADALUPE GALICIA NOLA, 17.- CLAUDIA GALICIA GALICIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ENDIJERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1.- 339805, 2.- 339954, 3.- 339955, 4.- 339997, 5.- 340022, 6.- 340066, 7.- 340069, 8.- 340082, 9.- 340091, 10.- 340126, 11.- 340148, 12.- 598688, 13.- 598691, 14.- 2006336, 15.- 2006349, 16.- 2006359, 17.- 2006416, 18.- 2006457, 19.- 2006459, 20.- 2006461, 21.- 2006480, 22.- 2006194, 23.- 2510782, 24.- 2510823, 25.- 2510842, 26.- 2510797, 27.- 2510855, 28.- 2973045, 29.- 2973046, 30.- 3450036, 31.- 3450054.

- SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEJERADO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- PABLO GARAY MARTINEZ, 2.- SOFIA GUILLERMINA GALICIA HERNANDEZ, 3.- CATALINA ZACARA VDA. DE ORTIZ, 4.- DIANA TRUJANO HERRAZ, 5.- JOVITA PALMA DE VEGA, 6.- JUDEFA BUENDIA VDA. DE PALMA, 7.- LUIS SUAREZ SANCHEZ, 8.- J. GUADALUPE GALICIA GARAY, 9.- LUIS VALDIVIA IRISOYEN, 10.- JOSEFINA MANCILLA RIVERA, 11.- PEDRO ROMERO MANCILLA, 12.- J. HUGO LIRA G., 13.- HENRI BERNOCAL GALICIA, 14.- MARIA DE LA LUZ NAVA TRUJANO, 15.- RODRIGO MARTINEZ M., 16.- YESENIA GALICIA AGUILAR, 17.- JOSE LUIS TRUJANO VALDIVIA, 18.- REPERANZA PALMA RIVERA, 19.- LUIS BUENDIA GONZALEZ, 20.- JAILIN MANCILLA VALDIVIA, 21.- ALBERTO MANCILLA MORALES, 22.- ISAAC MANCILLA RODRIGUEZ, 23.- HERCULANA GARAY GALICIA, 24.- MARGARITA VALDIVIA ROMERO, 25.- FERNANDO MANCILLA HERNANDEZ, 26.- LUZ MARTINEZ VDA. DE GARAY, 27.- FELIX MARTINEZ HERNANDEZ, 28.- DAVID ORTIZ GALICIA, 29.- H. OSVALDO MESAZ MANCILLA, 30.- REYNALDO MANCILLA HERNANDEZ, 31.- MARIA JUANA MICHAELA SANCHEZ ISLAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO

OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISION AGRARIA EN PLENO DEL EJIDO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ARIAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JESUS ANADQ CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESESINOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBILITAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMETER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE COMUNICAN EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. CON RELACION A LOS CERTIFICADOS NUMEROS 0081055 Y 0081071, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE SOLICITAN LA CANCELACION DE ESTOS CERTIFICADOS, SE HACE LA ACLARACION QUE LOS MISMOS YA FUERON CANCELADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1974, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1975, POR LO TANTO NO SON DE TOMARSE EN CONSIDERACION EN LA PRESENTE DOCUMENTACION. ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 99 CAMPESESINOS EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO AL CULTIVO Y QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220, 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABAN-

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 427/974

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2498 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE MAYO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN --

DONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EDUARDO ALFONSO, 2.- LOPEZ FRANCISCO, 3.- MARIANO MARCELINO, 4.- GONZALEZ LUCIO, 5.- PRIMERO IGNA... CIO PRIMERO, 6.- CARPIO LONGINO, 7.- MORENO CRECENCIO, 8.- PRIMERO EPIFANIO, 9.- GARCIA MARGARITO, 10.- DE JESUS MARIA MANUELA, 11.- DE JESUS ANTONIO, 12.- MARIA PETRA MARIANO, 13.- MAURO MATED LEON, 14.- MARIA GREGORIA MORENO, 15.- JOSE MIRANDA SEGUNDO, 16.- MARIA LUISA SEGUNDO, 17.- LUCIO ALEJANDRO, 18.- MARIA FILOMENA JOSE, 19.- BENITO LEON, 20.- MARIA ANDREA NICOLASA, 21.- BENITO GONZALEZ, 22.- ZACARIAS MARGARITO, 23.- ANASTACIO CARRILLO, 24.- JACINTO MARIANO, 25.- RAMON EDUARDO, 26.- JOSE JULIAN TEOFILO, 28.- MAGDALENA MIRANDA, 28.- LUISA GARCIA LEON, 29.- FELIPE PRIMERO, 30.- MARIA TRINIDAD MIRANDA, -- 31.- CRECENCIO SANCHEZ, 32.- MAGDALENA MORENO DE JESUS, 33.- JULIANA MORENO PAULA, 34.- MARIA ALEJANDRA CARPIO, 35.- CRISTINO EDUARDO, -- 36.- MARIA PETRA MEDRANO DE G., 37.- AGUSTINA LOPEZ COLIN, 38.- SOFIA CARPIO, 39.- JOAQUINA PASCUAL GONZALEZ, 40.- MARIA PAULA LEON ALEJANDRO, 41.- FELIPA SEGUNDO VDA. DE M., 42.- ANTONIO PASCUAL IRINEO, 43.- CIRIACO LOPEZ MARIANO, 44.- JUANA DE JESUS VDA. DE LUIS. -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS. A LOS CC. 1.- MARIA PETRA, 2.- EDUARDO JULIAN, 3.- EDUARDO MARIA EUSEBIA, 4.- LORETO MARIA FLORENCIA, 5.- LOPEZ MARIA HILARIA, 6.- LOZARIA MARIA, 7.- MARIANO VICTORIA, 8.- MARIANO FRANCISCA, 9.- CARDENAS MARIA FRANCISCA, 10.- GONZALEZ MARIA PASCUALA, 11.- GOMEZ MARIA JUANA 12.- PRIMERO J. VIRGINIO, 13.- PRIMERO MARIA GENEVEVA, 14.- SEGUNDO-MARCELINA, 15.- CARPIO IGNACIO, 16.- CARPIO LEONCIO, 17.- CARPIO SA TURNINO, 18.- CARPIO GREGORIO, 19.- CARPIO FRANCISCA, 20.- CARPIO MARIA ALBERTA, 21.- MORENO JOSE, 22.- MORENO CUILON, 23.- MANUELA MARIA, 24.- PRIMERO EPIGENIO, 25.- FELICIANA MARIA, 26.- GARCIA JOSE PABLO, 27.- FLORES BENITO, 28.- FLORES JOSE LEOCADIO, 29.- LOPEZ GARCIA JUANA, 30.- DE JESUS LOPEZ FRANCISCA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 81025, -- 2.- 81030, 3.- 81053, 4.- 81064, 5.- 81080, 6.- 81147, 7.- 81171, -- 8.- 81189, 9.- 81219, 10.- 81235, 11.- 1638475, 12.- 1638489, 13.- 1638496, 14.- 1638501, 15.- 1638505, 16.- 1638506, 17.- 1638515, -- 18.- 1638524, 19.- 1638532, 20.- 1638536, 21.- 1638546, 22.- 1638559, 23.- 1638560, 24.- 1638568, 25.- 1638584, 26.- 1638585, 27.- 1638587, 28.- 1638604, 29.- 1638605, 30.- 1638606, 31.- 1638607, 32.- 1638622 33.- 1638633, 34.- 1638640, 35.- 2507905, 36.- 2507919, 37.- 2507925 38.- 2507926, 39.- 2507930, 40.- 2507949, 41.- 3448413, 42.- 3448417 43.- 3448421, 44.- 3448428.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --

REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.  
 LIC. ALEJANDRO MONROY B.  
 EL SECRETARIO.  
 LIC. PEDRO LAHA ARIAS.  
 EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.  
 LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO  
 EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.  
 LIC. CARLOS GUBIERNOS CRUZ.  
 EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS  
 C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

RESOLUCION PERDIDA.- PARA LA DOTACION DE UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESOLUCION PERDIDA.- PARA LA DOTACION DE UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESOLUCION PERDIDA.- PARA LA DOTACION DE UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESOLUCION PERDIDA.- PARA LA DOTACION DE UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESOLUCION PERDIDA.- PARA LA DOTACION DE UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN PRIMERO GARCIA, 2.- FELIX LOPEZ GARCIA, 3.- DEMETRIO MARIANO COPADO, 4.- CATALINA GONZALEZ DE JESUS, 5.- LUCIO PRIMERO BERNAL, 6.- SOFIA LEON PRIMERO, 7.- ALBERTA CARPIO MORALES, 8.- FRANCISCA CARPIO S., 9.- ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, 10.- FELICIANA FLORES GONZALEZ, 11.- ANASTACIO DE JESUS SEGUNDO, -- 12.- JOSE CIRIACO LOPEZ MARIANO, 13.- LIDIA MEDRANO LUIS, 14.- VICENTE SEGUNDO MIRANDA, 15.- ALFONSO MIRANDA LEON, 16.- BONIFACIO CARPIO SEGUNDO, 17.- GODOFREDO ALEJANDRO MARIANO, 18.- OSSALDO DE JESUS LOPEZ, 19.- CONCEPCION DE JESUS FLORES, 20.- JOSE LUIS SANTIAGO CARPIO 21.- DOROTEA CARPIO LUIS, 22.- DIONICIO MARGARITO AGAPITO, 23.- JACINTO CARRILLO CARPIO, 24.- MARIA SEGUNDO VDA. DE MARIANO, 25.- DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, 26.- JOSE JAIME LOPEZ RAMIREZ, 27.- -- EPIFANIO LEON MIRANDA, 28.- ADRIAN LEON GARCIA, 29.- PORFIRIA MATEOCRUZ, 30.- HILARIO PRIMERO MORENO, 31.- ANDRES AUSENCIO SANCHEZ GONZALEZ, 32.- JUAN DE JESUS MARIANO, 33.- MARGARITA GARCIA MEDINA, 34.- JOSE EMILIANO SEGUNDO CARPIO, 35.- MAXIMINO EDUARDO SEGUNDO, 36.- -- JOSE ESTEBAN GARCIA MEDRANO, 37.- HERMILO MIRANDA LOPEZ, 38.- LADY ANA CARRILLO CARPIO, 39.- JUAN GONZALEZ PASCUAL, 40.- ANDREA DE JESUS LOPEZ, 41.- ANDRES MARGARITO SEGUNDO, 42.- ANTONIO PASCUAL LOPEZ, 43.- PORFIRIO CARPIO PRIMERO, 44.- ANA SEGUNDO DAVILA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

CONSIDERANDO QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

CONSIDERANDO QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...
CONSIDERANDO QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...
CONSIDERANDO QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE RECONSTITUYE LA UNIDAD DE DOTACION...

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS...

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ALEJANDRO VILLALBA
EL SECRETARIO
EL VIC. EN CH. DEL C.C. FED.
EL VIC. EN CH. DEL C.C. EST.
EL VIC. EN CH. DE LOS CAMPESINOS
LIC. CARLOS MARTINEZ CRUZ

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 447/374-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS...

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0565 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS INTERMITENTE MANTENIENDO IMPRODUCTIVO EL CULTIVO...

DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PERSONAS PRIVADAS SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CON FORMALIDAD PERSONAL A LOS INTERVINIENTES DEL PROCEDIMIENTO EJIDAL, CONFORME A LA LEY FEDERAL Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ALSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS RELATIVO A LA FAMILIA DE FRANCISCA GARCIA MONDRAGON, CON CERTIFICADO NUMERO 3396966, SIN SUCESION REGISTRADA, NUEVA ADJUDICATARIA DELFINA MENDOZA GARCIA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS COMPARECIO LA NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO Y SOLICITO SE LE AGREGUE SU SEGUNDO NOMBRE, YA QUE POR UN ERROR LE PUSIERON COMO ANTECEDENTE, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO EL DE DELFINA JUANA MENDOZA GARCIA, AGREGANDO SU ACTA DE NACIMIENTO DONDE SE COMPRUEBA SU ESTADO CIVIL Y SU DICHO FUE RATIFICADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN DICHA AUDIENCIA; POR LO QUE ES PROCEDENTE LO ANTERIORMENTE SOLICITADO, TENIENDOSE POR CORREGIDO SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO, MISMO QUE QUEDA IMPRESO EN LA PRESENTE RESOLUCION Y POR HABER QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO SU NOMBRE COMPLETO, COMO SE DESCRIBE CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE SE CERTIFICA TAL CARACTER, Y MISMA DOCUMENTAL A LA CUAL SE LE DA EL VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLENTORIAMENTE EN MATERIA AGRARIA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS

AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPULSAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DEMONINADO CERRITOS DE CARDENAS SECCION MATAMOROS, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS C.C.: 1.-JUAN DE LA CRUZ. 2.-JUAN ARIAS. 3.- ANGEL CORREA. 4.-MARCOS DE LA CRUZ. 5.- LUZ DE LA CRUZ BAPTISTA. 6.-AURELIO DE LA CRUZ. 7.-JESUS GUTIERREZ. 8.-DONACIANO GARCIA. 9.-TOMAS PILLADO. 10.-ENEDEGO RUIZ. 11.- NORBERTO RODRIGUEZ. 12.-SACRAMENTO SALAZAR. 13.-FRANCISCO SERRANO. 14.-ALBERTO PIÑA SALDIVAR. 15.-TEODORO ESPINOZA. 16.-JUAN GARCIA. 17.-JUAN SILVESTRE. 18.-ANTONIO SALDIVAR. 19.-SALVADOR PIÑA SERVIA. 20.-SALOMON DE LA CRUZ NUÑEZ. 21.- JUAN ARGUETA NEGA. 22.-CIARA QUINTA RODRIGUEZ. 23.-MARGARITO RODRIGUEZ A. 24.-LUCINA MARTINEZ. 25.-LEONARDO MARTINEZ. 26.-MARIA DEL CARMEN ORTIZ. 27.-REBECA SALDIVAR. 28.-MARIA NAVA. 29.-ISRAEL MARTINEZ. 30.-PETRA PIÑA. 31.-CARMEN SALDIVAR. 32.-MARIA GUADALUPE JIMENEZ. 33.-MARIA DEL CARMEN NAVA. 34.-MARIA GUADALUPE SALDIVAR. 35.-CONCEPCION MARTINEZ. 36.-FIDEL MENDOZA G. 37.-JUANA SANCHEZ. 38.-JUANA RUIZ. 39.-PEDRO PELAJA. 40.-MARIA NAVA GARDUÑO. 41.-CARMEN SOTO. 42.-FRANCISCA GARCIA MONDRAGON. 43.-ESTEFANO PLATA NAVA. 44.-LORENZA CHAPARRO BAPTISTA. 45.- LUCIO PILLADO CHAVEZ. 46.-REYNALDO MARTINEZ GUTIERREZ. Y 47.-JOSE GARDUÑO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS C.C.: 1.-PELIPSA RUIZ. 2.- NICOLASA ARIAS. 3.-LUZ ALVARO. 4.-FELISA GARCIA. 5.-APOLLINAR DE LA C. 6.-MARIO REYES DE LA CRUZ. 7.-DOMINGA REYES. 8.-MARIA GARCIA. 9.-JUAN GUTIERREZ. 10.-HERMELINDA GUTIERREZ. 11.-EPIFANIA RUIZ. 12.-PRIMO PILLADO. 13.-GUADALUPE MARTINEZ. 14.- ANGELA RUIZ. 15.-MARIA RUIZ. 16.-AVELINA SALDIVAR. 17.-CATALINA RODRIGUEZ. 18.-ANDREA HERNANDEZ. 19.-FERRIN PIÑA PILLADO. 20.-ROSA GARCIA. 21.-BARDONIANO ESPINOZA. 22.-SIMONA ESPINOZA. 23.-LORENZO PIÑA SERVIA. 24.-PAULA VELAZQUEZ CHIMAL. 25.- TOMAS DE LA CRUZ VELAZQUEZ. 26.-GREGORIO ARGUETA GONZALEZ. 27.-PELIPSA GONZALEZ GARCIA. 28.-VICENTA ARGUETA GONZALEZ. 29.-ISABEL RODRIGUEZ. 30.-JUANA ALVA. 31.-LUIS PEREZ. 32.-SAMUEL FEREZ. 33.- FRANCISCA PACHECO. 34.-ISRAEL MARTINEZ. 35.-TELESFORO MARTINEZ. 36.-PELRO SALDIVAR. 37.-TERESA GARDUÑO. Y 38.-MIGUEL DURAN. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.-160016. 2.-164762. 3.-164779. 4.-164805. 5.-164808. 6.-164811. 7.-164814. 8.-164820. 9.-164860. 10.-164879. 11.-164881. 12.-164899. 13.-164906. 14.-164943. 15.-164977. 16.-164983. 17.-165026. 18.-165030. 19.-1110307. 20.-1110308. 21.-1110310. 22.-1342421. 23.-1744336. 24.-1744337. 25.-1744376. 26.-1744381. 27.-1744393. 28.-1744396. 29.-1744397. 30.-1744427. 31.-1744438. 32.-1744445. 33.-1744453. 34.-1744456. 35.-1744470. 36.-1744474. 37.-2250501. 38.-2250514. 39.-3396947. 40.-3396951. 41.-3396952. 42.-3396966. 43.-3396968. 44.-3396971. 45.-3396976. 46.-3396999. Y 47.-9000001.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DEMONINADO CERRITOS DE CARDENAS, SECCION MATAMOROS, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS C.C.: 1.-FRANCISCO MARTINEZ SALDIVAR. 2.-PEDRO ARIAS RUIZ. 3.-LUCIA ALVAREZ SALDIVAR. 4.-DARIO DE LA CRUZ GARCIA. 5.-NATALIA JUAREZ NUÑEZ. 6.-JUAN DE LA CRUZ REYES. 7.-EMILIA SERVIA CHIMAL. 8.- EUFEMIA CHAVEZ NEGA. 9.-HILARIO PILLADO RUIZ. 10.-EMILIA RUIZ MARTINEZ. 11.-PEDRO DURAN MENDOZA. 12.-PAULA BARRIOS SERRANO. 13.-FRANCISCO SERRANO GARCIA. 14.-PLACIDA PILLADO ARIAS. 15.-PRIMO PILLADO GONZALEZ. 16.-ANDREA SILVESTRE RUIZ. 17.-



DE FECHA 23 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE RECONOCER A 46 CAMPESINOS POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SIN PERJUICIO DE TERCERO ALGUNO, ESTA DEPENDENCIA DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE DICHO RECONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS CAMPESINOS EN CUESTION NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA ESTOS CASOS ESTABLECEN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOXTEPEC, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARNULFO RAMIREZ, 2.- CAYETANO SANCHEZ, 3.- MARTIN BERNAL, 4.- ENRIQUE SANCHEZ, 5.- JUANA CORTES, 6.- MARGARITA JUAREZ, 7.- ROSA DIAZ MARTINEZ, 8.- JUAN DIAZ GARCIA, 9.- FILEMON ESCOBAR NAVARRETE Y 10.- EFRAIN SUAREZ LAZCANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALONSO DELFINA, 2.- ANDRES RAMIREZ, 3.- PAULA GUARDIAN Y 4.- ENRIQUE SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 535042, 2.- 535047, 3.- 1604519, 4.- 1604528, 5.- 1604543, 6.- 2167143, 7.- 2167151, 8.- 2509312, 9.- 2509313 Y 10.- 2509315.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOXTEPEC, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JUAN HERRERA SUAREZ, 2.- RUFINO MONTES GONZALEZ, 3.- MAURO BERNAL LOPEZ, 4.- TEOFILO MARTINEZ MEJIA, 5.- JESUS SILVA TORRES, 6.- VICTORINA ALVA SUAREZ, 7.- JUAN JOSE ACEVEDO VAZQUEZ, 8.- SALOMON MARTINEZ MEJIA, 9.- FELIPE LAGUNAS PEDROZA Y 10.- SANTIAGO PEREZ RAMIREZ, CONSECUTIVAMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOXTEPEC, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION

CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 305/974-3, RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO, DE UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLARADA VACANTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 02957 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DE UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE, Y A LA VEZ RECONOCER ESTOS DERECHOS AL CAMPESINO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, QUIEN LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE POR RESOLUCION QUE DICHO LA COMISION AGRARIA MIXTA EN FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA Y MOTIVADA DE QUE EL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO SE ENCUENTRA DENTRO DE LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A ROBERTO NAZARIO DE JESUS, PRESUNTO CAMPESINO, PARA QUE COMPARECIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL 19 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO CAMPESINO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y AL PRESUNTO CAMPESINO ROBERTO NAZARIO DE JESUS, EN FECHA 2 DE JUNIO DE 1990, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, COMO ES DE VERSE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA-- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO CITADO EN ANTECEDENTES, LA COMPARECENCIA UNICA DE ROBERTO NAZARIO DE JESUS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II, Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE RECONOCIMIENTO Y ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL CAMPESINO HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 72, FRACCION III, Y 700 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUISO O FORTUNAMENTE NOTIFICADO EL CAMPESINO DE REFERENCIA; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1990, LA NOTIFICACION PERSONAL, EL INFORME DEL COMISIONADO Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS;

RELATIVO AL DERECHO AGRARIO DECLARADO VACANTE POR RESOLUCION QUE DICTÓ LA COMISION AGRARIA MIXTA EN FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL 7 DE ABRIL DE 1990, POR EL PROFESOR HERIBERTO PICHARDO PICHARDO, COMISIONADO POR LA DELEGACION AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN ANTECEDENTES, SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE ROBERTO NAZARIO DE JESUS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72, FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TOCA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, RATIFICADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CORPORA FUE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL COMO REPRESENTANTE COMUN DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE DICHO POBLADO, EN DONDE MANIFESTO Y RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS TRABAJOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA INSPECCION OCULAR, ASI COMO LA DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

POR OTRA PARTE, COMPARECIO ROBERTO NAZARIO DE JESUS, QUIEN A TRAVES DE SU ASESOR JURIDICO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, CONSISTENTES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL JUICIO PRIVATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LA TITULAR PETRA SALINAS DIAZ. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DE PRIVA CION DE DERECHOS AGRARIOS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, POR MEDIO DE

LA CUAL SE PRIVO DE LOS DERECHOS A PETRA SALINAS DIAZ. Y 3.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, CONSISTENTES EN LA INVESTIGACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1990, POR MEDIO DE LA CUAL LA ASAMBLEA SOLICITA SE ADJUDIQUE EL DERECHO SOBRE LA PARCELA QUE SE DECLARÓ VACANTE POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 4 DE AGOSTO DE 1989. 4.- LA PRESUNSIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y FAMILIAR. MISMAS PRUEBAS LAS CUALES LE FUERON ADMITIDAS EN LA VEA Y TERMINOS PROPUESTOS SEGUN CONSTA EL ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1990.

PARA RATIFICAR LA PROPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE DECLARAR ADJUDICADO EL DERECHO DE LA PARCELA DECLARADA VACANTE, SE PROCEDIÓ EMITIR EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO, VALORANDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS ANTERIORMENTE.

AHORA BIEN, RESPECTO DE LA MANIFESTACION EXPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, SE DETERMINA QUE EFECTIVAMENTE ES CIERTO LO PLANTEADO EN LA INSPECCION OCULAR DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990, ASI COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE ROBERTO NAZARIO DE JESUS TIENE LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE, COMO QUISO DEBIDAMENTE DEMOSTRADA CON LAS DOCUMENTALES SOBRE DICHO TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS EN AUTOS.

Y RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA ROBERTO NAZARIO DE JESUS, VENIMOS QUE A LAS MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, Y 3; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES ALCANZAN EL VALOR JURIDICO SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LA POSESION QUE HA OBTENIDO EL OPERANTE, EN RAZON DE QUE ESTE EFECTIVAMENTE EN FORMA PRESUNSIONAL DEMOSTRO TENER DICHA POSESION Y ACREDITO TAL CARACTER EN LA ANTERIOR INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EL 13 DE ABRIL DE 1989 BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 305/974-3, EN LAS DIVERSAS ACTUACIONES QUE SE DESAHOGARON, SENTANDO PROCEDENTE DE DICHA POSESION QUE OSTENTABA EL MISMO ROBERTO NAZARIO, Y MEDIANTE LA CUAL SE LE PRIVARON LOS DERECHOS AGRARIOS A PETRA SALINAS DIAZ, TITULAR DE SU PARCELA, CANCELANDOSE EL CERTIFICADO 3060049 Y DECLARAR VACANTE DICHA UNIDAD DE DOTACION PARA QUE ESTA SE ADJUDICARA CONFORME LEGALMENTE PROCEDA, Y QUE ESTO FUE RESUELTO POR RESOLUCION QUE DICTÓ LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y QUE AHORA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROPUSO QUE EL DERECHO A USUFRUCTUAR LA UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE FUERA EL POSEEDOR ROBERTO NAZARIO DE JESUS, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LA PARCELA QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDIÓ A PETRA SALINAS DIAZ, MISMA, QUE COMO SE HA MANIFESTADO FUE PRIVADA EN SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA RESOLUCION A QUE NOS HEMOS REFERIDO, Y DEL CONJUNTO PROBATORIO ALLEGADO Y ADMICULADO CON TODAS LAS PROBANZAS QUE HAN SIDO PLASMADAS, SE DESPRENDE QUE ES CIERTO QUE EL SEÑOR ROBERTO NAZARIO DE JESUS PERTENECIA LEGALMENTE LA POSESION DEL INMUEBLE EJIDAL A QUE SE HA HECHO ALUSION, EN TALES CIRCUNSTANCIAS ES A ESTA PERSONA A QUIEN SE LE DEBERIA RECONOCER EL DERECHO AGRARIO, A QUIEN SE LE DEBERIA DE EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, Y ASI PODRIA ESTAR EN APETITUD DE CONTRAER OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CON SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, YA QUE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS HAN CORROBORADO LA ARGUMENTACION JURIDICA YA PLANTADA, Y LA CONSIDERACION MAS LOGICA PARA ESTE RECONOCIMIENTO LO FUE INDISPENSABLEMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1990, ASI COMO LAS DERIVADAS ANTERIORMENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

U N I C O.- RESPECTO DEL DERECHO VACANTE DECLARADO POR RESOLUCION QUE DICTÓ LA COMISION AGRARIA MIXTA POR RESOLUCION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y QUE PERTENECIERA A PETRA SALINAS DIAZ, SE ADJUDICA A ROBERTO NAZARIO DE JESUS, MISMO QUE SE LE DEBERA DE EXPEDIR CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN-  
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO --  
LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE  
PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENE-  
RAL, EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1990, DE  
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84 Y 200-  
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS --  
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR  
SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO  
YA MENCIONADO Y APLICABLES, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-  
CA LA UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION QUE DICHO --  
LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 4 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADA EN LA GA-  
CETA DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR VE-  
NIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL  
POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO  
DE MEXICO, AL C. 1.- ROBERTO HAZARIC DE JESUS. CONSUETUDINARIAMENTE, EX-  
PIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO --  
ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --  
ADJUDICACION DE UN DERECHO AGRARIO DE UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLA-  
RADA VACANTE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TOTOLTEPEC,  
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ES-  
TA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICU-  
LO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIDO AL REGISTRO --  
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --  
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS-  
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDI-  
CION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y --  
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --  
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, TOLUCA, MEXICO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE  
JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY S.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUERRERO CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES  
DE OCA.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2321 DE FECHA 28 DE-  
MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --  
AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA-  
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --  
USUFRACTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-  
NADO SANTIAGO YECHE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EN ESTA ENTIDAD --  
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA --  
27 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR-  
DINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1989, DE --  
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO --  
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SU  
CESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RE-  
SOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDA-  
DES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA  
DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE --  
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTI-  
VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL  
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO  
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA  
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCE-  
DENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE MAYO DE 1990, --  
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS-  
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE --  
HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION-  
I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS-  
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y-  
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AU-  
DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL --  
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE --  
1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --  
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS --  
PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, --  
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO-  
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECARBANDO LAS CONSTANCIAS RES --  
PECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO  
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, --  
EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO  
FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO --  
MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE --  
AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES  
MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONS-  
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA  
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --  
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL-  
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTI-  
DAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRE-  
SIDENTE Y DEL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE LOS  
EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION  
DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPREN-  
DEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCE-  
DIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY-  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-  
RRESPONDIENTE;

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --  
344/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --  
DENOMINADO SANTIAGO YECHE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, DEL ESTADO --  
DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA MENCIONADA ASAMBLEA, EN EL SENTIDO DE QUE SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A 83 CAMPESINOS POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, ESTA DEPENDENCIA DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE TAL SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE DICHS CAMPESINOS NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA ESTOS CASOS ESTABLECEN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CON RELACION AL CASO DE JUAN SANCHEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1607299, DONDE SE SOLICITO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE PEDRO NAVA ROMERO, POR PARTE DE LA REFERIDA ASAMBLEA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECIO EL C. TOMAS NAVA DAVILA, QUIEN MANIFESTO QUE EL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO PEDRO NAVA ROMERO, FUE SU PADRE QUIEN FALLECIO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1985, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION QUE CORRE AGREGADA A LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SOLICITANDO POR TAL MOTIVO SU RECONOCIMIENTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, POR LO QUE ESTA DEPENDENCIA DETERMINA DE QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. JUAN SANCHEZ Y SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1607299, Y QUE SE DECLARE VACANTE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION EN VIRTUD DE QUE NO ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. PEDRO NAVA ROMERO, EN VIRTUD DE QUE ESTE YA FALLECIO Y POR LO QUE RESPECTA AL C.

TOMAS NAVA DAVILA, SE DEJAN SUS DERECHOS A SALVO, PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA QUE CONSIDERE PROCEDENTES, Y A LA VEZ SEA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDA, LA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE EN LA PRESENTE RESOLUCION SE ESTA DECLARANDO VACANTE, PARA QUE ESTA DEPENDENCIA ESTE EN POSIBILIDADES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO.

DE IGUAL FORMA POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE JOSE CARREOLA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1607488, DONDE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA CANCELACION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JOSE CARREOLA MONROY, MANIFESTANDO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL QUE CONCURRIERON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ASI COMO EL REPRESENTANTE COMUN, SIENDO ESTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1990, DE QUE EL PRESUNTO PRIVADO Y EL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO, SON LA MISMA PERSONA, Y QUE TAL SOLICITUD LA HIZO EL ANTES MENCIONADO A LA ASAMBLEA, CON EL FIN DE QUE SE LE EXPIDIERA UN NUEVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE HABIA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS MENCIONADO ANTERIORMENTE, QUE SE LE EXPIDIO ORIGINALMENTE, POR LO QUE ESTA DEPENDENCIA DETERMINA IMPROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA, POR QUE SE ACREDITO QUE ESTE CASO NO SE AJUSTA A LA HIPOTESIS LEGAL

POR LA CUAL SOLICITO LA PRIVACION DEL EJIDATARIO INDICADO ANTERIORMENTE. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO YECHE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. : 1.- ANGELES RAMON, 2.- MONTOYA AGUSTIN, 3.- DAVILA ANGEL, 4.- SANCHEZ SIXTO, 5.- CRUZ SOFIA, 6.- SANCHEZ JUAN, 7.- VICTORIANO JUAN, 8.- OCADIS DONACIANO, 9.- MONROY PEPE, 10.- TELLES J. CARMEN, 11.- JULIANA CARDENAS, 12.- JOSEFINA MORENO, 13.- MARIA CRUZ, 14.- AGUSTINA MONTOYA S., 15.- GREGORIO MALDONADO, 16.- MELQUIADES CASTRO, 17.- FILIMON DAVILA N., 18.- JESUS CARREOLA ANTONIO, 19.- FELIPE ANGELES, 20.- HILARIO BARRIOS PINEDA, 21.- FABIAN MELCHOR LARA, 22.- TOMAS SANCHEZ BACILIO, 23.- CIRO CAÑAS ZAMORA Y 24.- JUAN SANCHEZ. POR CONSECUENCIA Y POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. : 1.- MONTOYA ARMULFO, 2.- SANCHEZ CRESCENCIA, 3.- MONTOYA JUAN, 4.- MONTOYA PABLO, 5.- MONTOYA MARTINIANO, 6.- MONTOYA DOMITILA, 7.- MONTOYA JUANA, 8.- MONTOYA INES, 9.- MONTOYA CLEMENTINA, 10.- DAVILA CIRO, 11.- DAVILA REFUGIO, 12.- DAVILA INOCENCIO, 13.- DAVILA EUFROSI NA, 14.- MONTOYA HILARIA, 15.- SANCHEZ INOCENCIO, 16.- SANCHEZ PEDRO, 17.- SANCHEZ LUISA, 18.- VICTORIANO ROMULO, 19.- OCADIS HOMOBONO, 20.- MENDOZA LUISA, 21.- OCADIS ENGRACIA, 22.- MONROY EPREN, 23.- RIVERA GUADALUPE, 24.- MONROY TRINIDAD, 25.- MONROY INOCENCIA, 26.- MONROY ELENA, 27.- MONROY CATALINA, 28.- ORDOÑEZ MARIA, 29.- TELLES ESPIRIDION, 30.- TELLES EMILIA, 31.- TELLES ANGELA, 32.- TELLES LORENZA Y 33.- TELLES JULIA. POR TAL MOTIVO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, --- NUMEROS: 1.- 1108066, 2.- 1108102, 3.- 1108108, 4.- 1108127, 5.- 1108135, 6.- 1108305, 7.- 1108307, 8.- 1108431, 9.- 1108441, 10.- 1108523, 11.- 1607310, 12.- 1607360, 13.- 1607374, 14.- 1607413, 15.- 1607458, 16.- 1607469, 17.- 1607506, 18.- 2971546, 19.- 2971551, 20.- 2971562, 21.- 2971612, 22.- 3413777, 23.- 3413823 Y 24.- 1607299.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO YECHE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. : 1.- ADAN ANGELES MELCHOR, 2.- JOSE MONTOYA PLATA, 3.- REGINA GONZALEZ MONROY, 4.- FILIBERTO TIMO TEO SANCHEZ CARREOLA, 5.- VALENTIN NAVA SEGUNDO, 6.- LEOPOLDO NAVA SEGUNDO, 7.- FLORENTINA CRUZ DOLORES, 8.- FELIPE SANCHEZ OCADIS, 9.- MARTIMIANO GUADALUPE LOPEZ, 10.- IGNACIO GOMEZ TELLEZ, 11.- DANIEL CRUZ CARDENAS, 12.- ROGELIO DAVILA MORENO, 13.- MAURICIO DAVILA VILCHIS, 14.- J. CARMEN MONTOYA PLATA, 15.- ROBERTO MALDONADO CRUZ, 16.- JULIO LEON ANTONIO, 17.- FRANCISCO NAVA MONROY, 18.- ALEJANDRO DAVILA VILCHIS, 19.- MANUEL ANTONIO MONTOYA, 20.- JUANA ROJAS VDA. DE BARRIOS, 21.- JUANA MONROY JIMENEZ, 22.- MICABELA LOPEZ VDA. DE CRUZ Y 23.- ODILON CAÑAS ZAMORA; ASIMISMO SE DECLARA VACANTE UNA UNIDAD DE DOTACION CASO QUE QUEDA DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, PARA QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESTA SEA ADJUDICADA CONFORME A DERECHO. POR TAL MOTIVO EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS

AGRARIOS DE LOS PROPUESTOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO YECHE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CARLOS GUERRERAZ CRUZ.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 711/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3073 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COACCION Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCLUEN EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CUMPLIGADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE RESPECTO AL CASO DE BARTOLA MIRANDA, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1784873 DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JUAN MENDOZA HERNANDEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO PAULINO VAZQUEZ MIRANDA, QUIEN MANIFESTO QUE EL SE ENCUENTRA EN POSSESION DE LA PARCELA DE SU MADRE LA EXTINTA TITULAR BARTOLA MIRANDA, OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE JUAN MENDOZA HERNANDEZ, LA TESTIMONIAL A CARGO DE DOS TESTIGOS, LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE PAULINO VAZQUEZ MIRANDA, RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL SE DECLARO COMPESO A JUAN MENDOZA HERNANDEZ, POR NO COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA A PESAR DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO SEGUN CONSTANCIA QUE OBRA EN AUTOS. POR LO QUE RES

PECTA A LA PRUEBA TESTIMONIAL LOS TESTIGOS FUERON ACORDES Y CONTE--  
TES EN SUS DECLARACIONES REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL -  
ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO -  
SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA. POR LO QUE RESPECTA A LA -  
DOCUMENTAL OFRECIDA LA MISMA SE TIENE POR DESAHOGADA DADA SU NATURA -  
LEZA. PRUEBAS ESTAS QUE NO SE LES PUEDE DAR NINGUN VALOR PUESTO QUE  
CON ELLAS NO DEMUESTRA LA POSESION QUE TIENE MISMA QUE QUEDO ACREDI -  
TADA CON LA PRUEBA TESTIMONIAL. UNA VEZ CONSIDERANDO EL PRESENTE CA -  
SO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE LA PRIVA -  
CION DE DERECHOS AGRARIOS DE BARTOLA MIRANDA, LA CANCELACION DEL CER -  
TIFICADO NUMERO 1784873 Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE PAULINO -  
VAZQUEZ MIRANDA, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFI -  
CADO DE DERECHOS AGRARIOS Y A JUAN MENDOZA HERNANDEZ, NO LE ASISTE -  
NINGUN DERECHO AL CERTIFICADO 1784873, COMO LO MANIFESTO LA ASAMBLEA  
GENERAL DE EJIDATARIOS. POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE BISIQUIO BA -  
RRERA, AMPARADA CON EL CERTIFICADO 6552 DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A TORIBIO BARRERA CID, -  
A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL COMISARIADO EJID -  
DAL Y MANIFESTO QUE NO ESTAN DE ACUERDO CON LA PROPOSICION HECHA POR  
LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPUES -  
TO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE COMPROMETA A LA MANUTENCION DEL TITULAR  
ESTANDO PRESENTE EN DICHA AUDIENCIA EL PROPUES TO COMO NUEVO ADJUDICA -  
TARIO MANIFESTO QUE EL SE COMPROMETIA A LA MANUTENCION DE SU PADRE Y  
SU MADRASTRA Y A LA PROTECCION DE ESTAS PERSONAS FIRMANDO PARA CONS -  
TANCIA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: \*  
QUE COMO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO EL TITU -  
LAR PARA TOMAR SU CONSENTIMIENTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RE -  
SUELVE: QUE ES PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLU -  
CION A FIN DE QUE EN LA PROXIMA INVESTIGACION SEA TOMADO EN CONSIDE -  
RACION, YA SEA AJUSTANDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 76 FRAC -  
CION III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, O BIEN SE DETERMINE -  
SI EL TITULAR NO INCURRIO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION DE -  
DERECHOS AGRARIOS. POR LO QUE RESPECTA A LA PARCELA DE JUAN SANTA -  
NA, TITULAR DEL CERTIFICADO No. 6525, DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A SANTANA TEOGULA, A LA  
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIERON LAS AUTORIDADES EJIDA -  
LES Y MANIFESTARON QUE NO CONOCEN A LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICA -  
TARIA, ASI COMO LA UNIDAD DE DOTACION YA QUE ESTA PARCELA NO EXISTE -  
POR LO QUE ATENTO A LO ANTERIOR ES PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE -  
CASO DE ESTA RESOLUCION Y EN LA PROXIMA INVESTIGACION GENERAL DE USU  
FRUCTO PARCELARIO EJIDAL SEA TOMADO EN CONSIDERACION.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA -  
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -  
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM -  
PIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS -  
POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL -  
2 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72  
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR -  
MA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CER -  
TIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS AR -  
TICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RE -  
SUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --  
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS MANZANAS, MUNICIPIO -  
DE JILOTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -  
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI -  
VOS A LOS CC.: 1.- MARCOS CRUZ; 2.- SABINO GARCIA; 3.- HILARIO MENDO -  
ZA; 4.- APOLONIO MIRANDA; 5.- VIDAL VILCHIS MIRANDA; 6.- BARTOLA MI -  
RANDA; 7.- MELQUIADES MENDOZA GARCIA; 8.- CASMIRO CRUZ HUITRON; 9.-  
PEDRO HUITRON MARTINEZ; 10.- PONCIANO CRUZ ALMARAZ; Y 11.- MELITON -  
RODRIGUEZ M. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -  
SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRUZ MATEO; 2.- APOLINAR GARCIA; 3.- MATIL -  
DE MARTINEZ; 4.- GUILLERMO GARCIA; 5.- CRISPINA GARCIA; 6.- MENDOZA -  
H. JUAN; 7.- HERNANDEZ ALBERTA; 8.- MENDOZA MICAELA; 9.- GONZALEZ --  
ELEUTERIO; 10.- GONZALEZ MARIA; 11.- MIRANDA LUCIO; Y 12.- ROBERTO -  
CRUZ RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DE -  
RECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATA -  
RIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 6531; 2.- 6565; 3.- 6570; 4.- 6571; -

5.- 1784837; 6.- 1784673; 7.- 1784848; 8.- 1784854; 9.- 1784862; - -  
10.- 1784875; Y 11.- 1784880.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE AD -  
JUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVAN -  
DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DEMO -  
MINADO LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, A  
LOS CC.: 1.- MARTIN CRUZ CRUZ; 2.- MIGUEL GARCIA MARTINEZ; 3.- AM -  
BROCIO MENDOZA HERNANDEZ; 4.- BONIFACIO MIRANDA GARCIA; 5.- RAMIRO -  
MENDOZA SANCHEZ; 6.- PAULINO VAZQUEZ MIRANDA; 7.- ANASTACIO MENDOZA  
GARCIA; 8.- MAXIMINA RODRIGUEZ MIRANDA; 9.- FLORENTINO HUITRON CRUZ;  
10.- ROMUALDO CRUZ ALMARAZ; Y 11.- CLAUDIO CRUZ MARTINEZ. CONSECUEN -  
TAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGR -  
RIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -  
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA -  
DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS MANZANAS, MU -  
NICIPIO DE JILOTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO -  
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, \*  
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA -  
CION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA -  
DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA -  
TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -  
RESPECTIVOS: NCTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI -  
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO A LOS 2 DIAS DEL -  
MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO LARA ARIAS

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ

C. FLORENCIA MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --  
310/974-3 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL -  
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CATARINA Y TENANGO, MUNICIPIO -  
DE ACOLMAN, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OPICIO 2322 DE FECHA 28 DE  
MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGR -  
ARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA  
LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION PARCIAL DE FECHA 12 -  
DE FEBRERO DE 1990, EN LA CUAL SE SOLICITO POR PARTE DE LA ASAM -  
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, LA PRIVACION DE SUS -  
DERECHOS AGRARIOS DE LA C. ROSARIO GONZALEZ ROLDAN, CON CERTIFICA -  
DO DE DERECHOS AGRARIOS 2317609, NO TENIENDO SUCESORES REGISTRA -  
DOS, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DEL C. TIRSO ZARCO ROSAS, --  
MANIFESTANDOSE EN LA ASAMBLEA CITADA EN ANTECEDENTES, DE QUE LA -  
TITULAR EN CUESTION YA FALLECIO, NO HABIENDOSE ANEXADO EL ACTA DE  
DEFUNCION, DONDE SE COMPROBARA DICHO FALLECIMIENTO; CASO QUE QUA -  
DA DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA -  
PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS -  
TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA  
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDEN -  
TE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE MAYO DE 1990, ACORDO -  
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS  
POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAU -  
SAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA

CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A EL ENJUICIAO QUE SE ENCUENTRA AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO SIENDO EN ESTE CASO LA C. ROSARIO GONZALEZ ROLDAN, QUIEN YA FALLECIO COMO SE ESPECIFICA A CONTINUACION; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990, ASI MISMO SE DETERMINA DE QUE NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL ACTA DE DESAVECINDAD Y LA CEDULA NOTIFICATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1990; DEMOSTRANDOSE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, POR PARTE DEL NUEVO ADJUDICATARIO TIRSO ZARCO ROSAS, DE QUE LA TITULAR EN CUESTION PRESUNTA PRIVADA DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE NOMBRE ROSARIO GONZALEZ ROLDAN, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2317609, FALLECIO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1987, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION QUE CORRE AGREGADA A LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, Y QUE NO OBSTANTE QUE EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR EN CUESTION Y POR CONSECUENCIA LA NUEVA ADJUDICACION, TAMBIEN ES BIEN CIERTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO CORRECTO RELATIVO AL CASO QUE NOS OCUPA, ES EL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DEBIENDO DAR DE BAJA A LA TITULAR EN CUESTION POR FALLECIMIENTO DE ESTA; YA QUE COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE FUE HASTA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-

DONDE SE DEMOSTRO EL FALLECIMIENTO DE LA MULTICITADA ROSARIO GONZALEZ ROLDAN, ASIMISMO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990, TAMBIEN SOLICITO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA CORRESPONDIENTE NUEVA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A FAVOR DEL NUEVO ADJUDICATARIO TIRSO ZARCO ROSAS, NO SIENDO ESTE EL PROCEDIMIENTO IDONEO, COMO YA QUEDO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO ANTERIORMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONSIDERANDO. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE SE DE DE BAJA POR FALLECIMIENTO A LA TITULAR ANTES SEÑALADA Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, DESDE EL FALLECIMIENTO DE LA C. ROSARIO GONZALEZ ROLDAN Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1990, SIENDO ESTE EL C. TIRSO ZARCO ROSAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR ROSARIO GONZALEZ ROLDAN, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2317609, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE REFERENCIA, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CATARINA Y TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DEL ESTADO DE MEXICO, Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA PORVENIRLA CULTIVANDO DESDE EL FALLECIMIENTO DE LA ANTES MENCIONADA TITULAR, Y TAMBIEN POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA HIPOTESIS NORMATIVA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A EL C. TIRSO ZARCO ROSAS, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CATARINA Y TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTE SE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.